

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CENTRO EDUCATIVO Y \_\_\_\_\_**  
**(ART. 24 ORDENANZA 03-2017)**

El presente Convenio de colaboración (en lo adelante el "Convenio") ha sido firmado, suscrito y ejecutado en la fecha y bajo los términos abajo indicados, por y entre:

**( I )** De una primera parte:

\_\_\_\_\_  
(colocar generales del centro educativo),  
debidamente representado por su Director(a)

\_\_\_\_\_  
(colocar generales del representante), sociedad que  
en lo sucesivo del presente acuerdo se denominará  
como "**EL CENTRO EDUCATIVO**", o por su  
denominación social completa.

**( II )** De una segunda parte:

\_\_\_\_\_  
(colocar generales del centro de trabajo),  
debidamente representada por \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
(colocar generales del representante), sociedad  
que en lo sucesivo del presente acuerdo se  
denominará como "**EL CENTRO DE TRABAJO**", o  
por su denominación social completa.

En lo adelante, cuando **EL CENTRO EDUCATIVO** y  
**EL CENTRO DE TRABAJO** se mencionen de  
manera conjunta, se denominarán como "**LAS  
PARTES**".

**CONVIENEN Y PACTAN LO SIGUIENTE:**

**ARTÍCULO PRIMERO (1º): Objeto del presente acuerdo:** **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de colaboración para el desarrollo del Módulo Profesional de Formación en Centros de Trabajo (MFCT) y las Pasantías de Artes (en lo adelante prácticas formativas) con el objetivo de sentar las bases y disposiciones que regirán el desarrollo de los programas de formación o pasantías a ser recibidas por los estudiantes designados por **EL CENTRO EDUCATIVO** en las instalaciones de **EL CENTRO DE TRABAJO**, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 24 de la ordenanza núm. 03-2017, y el artículo 15 de la ordenanza núm. 23-2017, ambas emitidas por el Consejo Nacional de Educación.

**ARTÍCULO SEGUNDO (2º): De las obligaciones de EL CENTRO DE TRABAJO.** **EL CENTRO DE TRABAJO** reconoce que deberá asumir distintas responsabilidades frente a los centros educativos, dentro de las cuales se detallan las siguientes:

2.1 Delegar en una persona la responsabilidad de la coordinación del proceso de vinculación con el centro educativo como "Vinculador de Centro Trabajo" quien colocará estudiantes en espacios de aprendizajes y se asegurará que tengan todo lo

necesario para iniciar y culminar el proceso satisfactoriamente.

2.2 Designar al menos una persona responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en dicho centro de trabajo quien fungirá como "Tutor de Centro Trabajo" quien será el supervisor de los estudiantes y tendrá a su cargo colaborar con las evaluaciones correspondientes de los mismos.

2.3 Facilitar a las personas que sean designadas por **EL CENTRO EDUCATIVO** como "Tutor de Centro Educativo" y "Vinculador de Centro Educativo" el acceso a la empresa para el seguimiento de la ejecución de las actividades enseñanza aprendizaje realizadas por los estudiantes, así como, la evaluación y supervisión del proceso formativo.

2.4 Garantizar que entre **EL CENTRO EDUCATIVO** y **EL CENTRO DE TRABAJO** exista un espacio de comunicación abierta por cualquier vía telemática o digital, que facilite un seguimiento constante por parte de **EL CENTRO EDUCATIVO** al desempeño y bienestar de sus estudiantes durante la práctica formativa, y demás derechos señalados en la Ley 136-03.

2.5 Garantizar la protección y bienestar de los estudiantes dentro de las instalaciones de **EL CENTRO DE TRABAJO** procurando siempre velar por su salud e integridad física, emocional o mental, evitando colocarlos en situaciones de vulnerabilidad.

2.6 Asegurar condiciones de seguridad en las instalaciones físicas que no supongan un perjuicio a la salud física o mental de los estudiantes y estar al día con las normas vigentes en temas de seguridad, salud e higiene que le correspondan a su sector de práctica.

2.7 No exponer a los estudiantes a secretos industriales ni a información sensible, privilegiada y confidencial de la empresa. En caso de que sea imprescindible esta exposición de información atendiendo a la ejecución de la práctica formativa en **EL CENTRO DE TRABAJO**, este último se compromete a elaborar un documento de declaración de confidencialidad a ser suscrito por los estudiantes menores emancipados o aquellos que han alcanzado la mayoría de edad o, en su defecto, a ser suscrito por los tutores, en caso de minoría de edad. Las cláusulas y disposiciones de dicho acuerdo quedarán a la entera voluntad de **EL CENTRO DE TRABAJO** y la persona que suscribirá el mismo, por lo que **EL CENTRO EDUCATIVO** no se compromete con ninguna de las disposiciones allí pactadas.

2.8 No utilizar la imagen e información personal del estudiante sin previa autorización de **EL CENTRO EDUCATIVO**, del estudiante y de los padres o tutores, en caso de ser menor, cuando la

imagen se pretenda utilizar es con fines promocionales de **EL CENTRO DE TRABAJO**.

2.9 No utilizar la imagen e información personal del estudiante sin previa autorización de sus padres o tutores, en caso de ser menor, y de **EL CENTRO EDUCATIVO** cuando la imagen que se pretenda utilizar es con fines promocionales de **EL CENTRO DE TRABAJO**.

2.10 Cumplir con el horario de la práctica formativa previamente acordado con **EL CENTRO EDUCATIVO**.

2.11 Proveer por cuenta propia a los estudiantes con las herramientas, uniforme y equipo de trabajo necesario para ejercer las funciones propias del área donde estará adquiriendo conocimiento.

2.12 Velar por el aprendizaje de los estudiantes dentro de sus instalaciones, teniendo siempre presente que el propósito de las prácticas formativas es brindarles una oportunidad de crecimiento y formación académica conjugando la teoría con la práctica. Por ende, **EL CENTRO DE TRABAJO** propiciará que todo su personal coadyuve en el desempeño de cada estudiante propiciando un ambiente de seguridad y apoyo durante su estadía.

2.13 Proporcionar a los estudiantes una formación de calidad necesaria para el buen desempeño de las funciones propias de su programa de formación.

2.14 Reportar oportunamente cualquier incidencia ocurrida con los jóvenes que requiera la intervención o conocimiento de los padres y **EL CENTRO EDUCATIVO**.

**ARTÍCULO TERCERO (3º): De la planificación y desarrollo de las prácticas formativas.** LAS PARTES plasmarán en un documento separado al presente acuerdo, el detalle del programa de actividades para los estudiantes, el cual contendrá toda la información necesaria para la conformación y desarrollo de la práctica formativa.

**ARTÍCULO CUARTO (4º): Declaraciones de EL CENTRO DE TRABAJO:** Dentro de los compromisos y aceptaciones que asume el **CENTRO DE TRABAJO** en el marco del presente documento se encuentran los siguientes:

4.1 No cubrir ningún puesto de trabajo en plantilla con el estudiante mientras realice la práctica formativa. La empresa no tendrá obligación de realizar ningún tipo de remuneración por la ejecución de las actividades formativas en la empresa. Esto en especial atención a aquellos estudiantes menores de edad, atendiendo a lo establecido el capítulo IV de la ley 136-03-Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes.

4.2 Reconoce que el CENTRO DE TRABAJO no recibirá compensación económica alguna por la

implementación del presente Convenio ni por el desarrollo de las prácticas formativas.

4.3 Reconoce que el presente Convenio no conlleva una relación contractual entre **EL CENTRO DE TRABAJO** y los estudiantes.

4.4 Autoriza a EL CENTRO EDUCATIVO y el Ministerio de Educación a utilizar su imagen para promocionar el Módulo de Formación en Centros de Trabajo (MFCT) y las Pasantías de Artes por los medios digitales y las redes sociales de cada uno de estos, así como por la plataforma virtual del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO QUINTO (5º): Cobertura de accidentes personales y responsabilidad civil.** **EL CENTRO EDUCATIVO** y **EL CENTRO DE TRABAJO** suscribirán, respectivamente, una cobertura de accidentes personales y una cobertura responsabilidad civil por daños a terceros relativos a la participación de los estudiantes en el marco del Módulo de Formación en Centros de Trabajo (MFCT) y Pasantías de Artes, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 párrafo II de la ordenanza núm. 03-2017 del Ministerio de Educación. Dicho acuerdo contendrá todas las disposiciones relacionadas a esta póliza.

**5.1 EL CENTRO EDUCATIVO** acepta y reconoce que mantendrá al **CENTRO DE TRABAJO**, libre e indemne de cualquier reclamación, acción judicial o extrajudicial, o demanda en reparación de daños o perjuicios, incoada por terceros en su contra, por hechos no imputables al **CENTRO DE TRABAJO**, que surjan como consecuencia directa o indirecta a la participación de los estudiantes objeto de Formación dentro de las instalaciones del **CENTRO DE TRABAJO**.

**ARTÍCULO SEXTO (6º): Rescisión.** El presente Convenio podrá ser terminado por las siguientes causas:

a. Por la llegada del término convenido en el presente Convenio y sin que las partes hayan consentido su renovación.

b. Incumplimiento por parte de **EL CENTRO DE TRABAJO** a las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, desnaturalización de la finalidad pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.

c. **EL MINERD** y **EL CENTRO EDUCATIVO** podrá terminar el presente contrato de manera unilateral bastando un preaviso de treinta (30) días. En los casos en que la causa de terminación sea la comprobación de una falta grave como sería violación, acoso, *bullying* o la comisión de un ilícito penal contra algún estudiante, el plazo de preaviso será dismuido a diez (10) días.

d. **EL CENTRO DE TRABAJO** podrá terminar el presente contrato de manera unilateral sin necesidad de alegar causa y antes de la llegada del término del convenio, bastando un preaviso de diez (10) días. En caso de que las prácticas formativas se encuentren en ejecución en **EL CENTRO DE TRABAJO**, este plazo se aumenta a quince (15)

días.

e. Por la exclusión de **EL CENTRO DE TRABAJO**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo noveno.

f. Cese de actividades de **EL CENTRO EDUCATIVO** o de **EL CENTRO DE TRABAJO**.

g. Imposibilidad de desarrollar adecuadamente las actividades programadas por causas imprevistas.

h. Mutuo acuerdo, adoptado por el director de **EL CENTRO EDUCATIVO** y **EL CENTRO DE TRABAJO**.

6.1 Igualmente, podrá excluirse la participación en el Convenio de uno o varios estudiantes, por decisión unilateral de **EL CENTRO EDUCATIVO** o decisión conjunta entre esta y **EL CENTRO DE TRABAJO**, previa audiencia del interesado, en los siguientes casos: a. Faltas repetidas de asistencia; b. impuntualidad no justificadas; y c. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento del programa. d. Acciones en contra de los principios y filosofía de la empresa.

**ARTÍCULO SÉPTIMO (7º): Régimen de evaluación de EL CENTRO DE TRABAJO: EL CENTRO DE TRABAJO** reconoce y acepta que será sujeto de evaluaciones periódicas, las cuales culminarán con un plan de mejora a ser implementado en aquellas áreas en las que el CENTRO DE TRABAJO deba mejorar sus estándares. En caso de no cumplir en la forma y tiempo establecidos en el plan de mejora, el CENTRO DE TRABAJO será suspendido del Módulo de Formación en Centros de Trabajo (MFCT) o de la Pasantía de Artes.

7.1: De la referida suspensión sólo tomarán conocimiento **EL CENTRO EDUCATIVO, EL CENTRO DE TRABAJO** y el **MINERD**. Posteriormente, si se implementa el plan de mejora y cambian favorablemente las condiciones de **EL CENTRO DE TRABAJO**, este podrá solicitar su reintegro a la relación interinstitucional de vinculación, en este caso deberá ser aprobado nuevamente por el Centro Educativo o Ministerio de Educación.

7.2: **EL CENTRO DE TRABAJO** reconoce que no podrá reclamar daños o perjuicios de ninguna índole por la suspensión de las prácticas formativas que se estuviera llevando a cabo.

7.3: La evaluación del CENTRO DE TRABAJO se hará en base a criterios previamente definidos en la Guía de Implementación del MFCT proporcionada por el Ministerio de Educación. Este proceso lo realiza el centro educativo.

**ARTÍCULO OCTAVO (8º): Vigencia.** La duración de este Convenio será de un año a partir de su firma, renovándose automáticamente si ninguna de las Partes manifiesta lo contrario.

**ARTÍCULO NOVENO (9º): Modificaciones.** Las Partes acuerdan que en el futuro el presente Convenio sólo podrá ser modificado de acuerdo con

los lineamientos del Ministerio de Educación de la República Dominicana y con su aprobación previa.

**ARTÍCULO DÉCIMO (10º): Jurisdicción competente y ley aplicable.** Las Partes acuerdan que la jurisdicción competente para dirimir cualquier diferendo relacionado con el presente Convenio será la de los domicilios de elección de las Partes y que las únicas leyes aplicables serán las de la República Dominicana.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ (\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_ (20\_\_\_\_).

**EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO EDUCATIVO**

\_\_\_\_\_  
Director(a) del Centro Educativo  
(Sello y Firma)

**EL/LA DIRECTOR O REPRESENTANTE DEL CENTRO DE TRABAJO/EMPRESA**

\_\_\_\_\_  
Representante del Centro de Trabajo  
(Sello y Firma)